

COMITE DE PLANIFICACION Y EVALUACION INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN ESPE-CPEI-RES-2019-003

Referencia: Acta No. ESPE-CPEI-CSE-2019-003, sesión extraordinaria de 25 de abril de 2019

El Comité de Planificación y Evaluación Institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: Art.32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”;

Que, en el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, en el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Art.351.- El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;

Que, en el Art. 352 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: Art. 352.- “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y Artes debidamente acreditados y evaluados.
Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, en el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta

docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología;

Que, en el artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior Art. 169.- Atribuciones y deberes.- Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: i) Ejecutar, previo informe del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la suspensión de la entrega de fondos a las instituciones de educación superior, en la parte proporcional, cuando una o más carreras o programas no cumplan los estándares establecidos;(…), j) Designar a sus delegados ante los organismos del Estado donde tenga representación, de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República; k) Imponer sanciones a las máximas autoridades de las instituciones del Sistema de Educación Superior, que transgredan la presente Ley, sus reglamentos y los estatutos de las Instituciones de Educación Superior de ser el caso, previo el trámite correspondiente; se garantiza el derecho de repetición a favor de las instituciones de Educación Superior;(…);

Que, en el artículo 4 de Reglamento Académico Art. 4.- Funciones sustantivas.- Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: a) Docencia.- La docencia es la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza-aprendizaje; en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y garanticen la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético. El propósito de la docencia es el logro de los resultados de aprendizaje para la formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno. Se enmarca en un modelo educativo-pedagógico y en la gestión curricular en permanente actualización; orientada por la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la Interculturalidad y el diálogo de saberes.

La docencia integra las disciplinas, conocimientos y marcos teóricos para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad; se retroalimenta de estas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo;

Que, en el artículo 1 del Estatuto de las Fuerzas Armadas - Espe, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior, designación de autoridades ejecutivas; y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la universidad, conforme al presente estatuto;

Que, la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, presentan un “Informe para la implementación del departamento de Ciencias Médicas en la sede matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas”, en el cual consta la pertinencia de la Unidad Académica a implementarse con sus respectivos anexos al mencionado informe;

Que, el Comité de Planificación y Evaluación Institucional es un Órgano Colegiado Administrativo, encargado de asesorar a la máxima Autoridad Ejecutiva y al máximo Órgano Colegiado de la Universidad, conoció el “Informe del Plan Operativo Anual POA 2019- Reformado sobre la Base de la Distribución del presupuesto Institucional 2019, aprobado por el H. Consejo Universitario”, en sesión extraordinaria de fecha 25 de abril

de 2019, en el cual analizan el Informe el mismo y por ser pertinente la implementación del Departamento de Ciencias Médicas en la Sede matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, sin presupuesto y una vez que sea aprobado se ingresaría en el POA del año 2020, en virtud los señores miembros recomiendan al señor Rector y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario;

Que, mediante memorando N°ESPE-UPDI-2019-0409, el señor Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional solicita que se revise el informe para la implementación del Departamento de Ciencias Médicas en la Universidad de las Fuerzas Armadas-Espe;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Trcn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, en el Art. 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Comité de Planificación y Evaluación Institucional: “c. Conocer y revisar la propuesta de estructura institucional y sus reformas presentar al H. Consejo Universitario para su resolución final;”

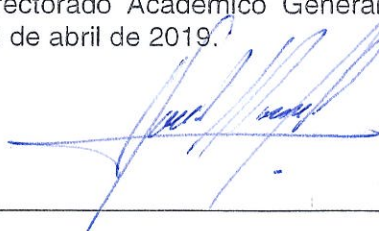
En uso de sus atribuciones.

RESUELVE

Art.1. En base al informe presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional (UPDI), se recomienda al señor Rector y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario, conozca y apruebe la propuesta de "Implementación del Departamento de Ciencias Médicas en la sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE el 25 de abril de 2019.



TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN
Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL



A

**DOCUMENTACION DE SUSTENTO Y ANÁLISIS CONOCIDO POR EL COMITÉ DE
PLANIFICACION Y EVALUACION INSTITUCIONAL**

Memorando ESPE-UPDI-2019-0409-M, de 23 de abril de 2019, emitido por el señor Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, mediante el cual remite al señor Vicerrector Académico General, el "Informe para la implementación del Departamento de Ciencias Medicas".

